



ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

	MEMORIA JUSTIFICATIVA DE CONTRATO – INFORME DE NECESIDAD
Entidad Contratante	AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA
Nº expediente	2023/354001/006-202/00001
Área promotora	CONCEJALIA DE HACIENDA

OBJETO del contrato	CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA MUNICIPAL, POR LOTES
CPV	A los efectos de identificar las prestaciones que son objeto de los contratos regulados en la Ley, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se identifican los siguientes CPV según el Vocabulario Común de Contratos Públicos aprobado por el Reglamento 213/2008-CE, de 28 de noviembre de 2007: CPV.- Combustibles: 09100000-0 CPV.- Gasolina: 09132000-3 CPV.- Gasolina sin plomo: 09132100-4 CPV.- Gasóleos: 09134000-7 CPV.- Gasoil: 09134100-8 CPV.- Combustible para motores diésel: 09134000-7

fecha	28/04/2023	Doc.	MEMORIA JUSTIFICATIVA – INFORME DE NECESIDAD
--------------	------------	-------------	---

1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la contratación, en los términos y condiciones que se establecen en el mismo, del suministro de combustible, tanto para los vehículos y maquinarias municipales, por ser de su propiedad, ya sean de titularidad municipal o por disponer de ellos este Ayuntamiento por cualquier otro título.

El suministro de combustible a contratar incluye los diferentes combustibles utilizados por los vehículos y maquinaria propiedad del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, se incluirán todos los vehículos que conforman la flota municipal, así como todos aquellos que durante la vigencia del contrato puedan incorporarse a la misma:

- Gasolina de 95 octanos sin plomo
- Gasolina de 98 octanos sin plomo
- Gasoil de automoción clase A (comercialmente denominado diesel normal y diesel óptima)

DIVISIÓN EN LOTES:

Con el fin de conseguir una mejor ejecución del contrato y posibilitar una mayor concurrencia, el mismo se divide en LOTES atendiendo a la pertenencia de la flota de vehículos del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora y maquinaria municipal.

- LOTE 1: COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS DE OBRAS Y SERVICIOS.	PBL 65.500,02 €
- LOTE 2: COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS DE LA POLICÍA LOCAL – ADMON	PBL 37.500,02 €
TOTAL 1 año	PBL 103.000,04 €
Duración inicial de contrato (2 años)	PBL 206.000,08 €



#SMARTPUEBLO

Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tel.: 950.456.488 / Fax: 950.456.912
www.cuevasdelalmanzora.es



ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

Los licitadores podrán presentar oferta indistintamente a un único lote o a ambos lotes, estableciéndose limitación en cuanto al número de lotes que pueden adjudicarse a un mismo licitador, se adjudicará un solo lote.

El objeto del contrato, por tanto, es el suministro de combustible, tanto para los vehículos y maquinarias del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora con control de suministro mediante tarjeta de control de banda magnética o sistema similar, a medida que las necesidades de la Corporación lo demanden y de conformidad con las características técnicas definidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

La calidad del producto se ajustará a lo previsto en el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se determinan las especificaciones técnicas de las gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo y el uso de biocarburantes; modificado en lo relativo a las especificaciones técnicas por el Real Decreto 1088/2010, de 3 de septiembre. Las empresas seleccionadas estarán obligadas a adaptarse en todo momento a la legislación en vigor referente a la calidad de los productos ofertados.

No se admitirá bajo ningún concepto que la calidad de cualquier clase de carburante o producto suministrado afecte a las instalaciones, a su seguridad y/o al medio ambiente. No se permitirá la realización de mezclas que puedan modificar la calidad del combustible.

Al objeto de comprobar la calidad del suministro de los diferentes combustibles incluidos en dicho contrato, El Ayuntamiento se reserva el derecho de realizar hasta un máximo de 2 análisis técnicos, durante la ejecución del contrato y otros dos análisis en caso de prórroga, sin perjuicio de los análisis que pueda realizar la Administración competente cuando considere oportuno, con cargo a la empresa adjudicataria.

Si como consecuencia de dichos análisis se detectase que la calidad del suministro no cumple las condiciones del presente pliego, el adjudicatario estará obligado a indemnizar por los posibles daños ocasionados y en el caso de tratarse de depósitos, deberá proceder al vaciado, limpieza y reposición del suministro afectado, sin coste adicional alguno.

Desde el momento en que el Ayuntamiento comunique al adjudicatario la necesidad de realizar un análisis, éste contará con 30 días naturales para la presentación de los resultados.

En caso de que dichos análisis muestren que el adjudicatario ha incumplido las condiciones en la calidad del suministro, éste contará con 15 días naturales a partir de dicha comunicación por parte de la Diputación, para subsanar el problema.

2. JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y NECESIDAD A SATISFACER. En caso de contrato de servicios, informar sobre la insuficiencia de medios.

Las necesidades administrativas para satisfacer mediante el presente contrato vienen constituidas por el suministro de combustible, gasolina y gasóleo, a la flota de vehículos y maquinaria del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora mediante repostaje en estaciones de servicio, al ser una condición imprescindible para el desarrollo normal de las actividades y tareas asignadas a los mismos.

Por las propias características del objeto contractual, no cabe posibilidad alguna de asegurar este suministro mediante recursos propios y es necesaria su obtención mediante la utilización de esta figura contractual.



#SMARTPUEBLO

Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tel.: 950.456.488 / Fax: 950.456.912
www.cuevasdelalmanzora.es

Los principios que se persiguen con la presente contratación son:

- Conseguir el máximo ahorro económico en el precio de compra por litro de carburante o combustible suministrado
- Mejorar la prestación del servicio de repostaje o recarga.
- Mejorar los mecanismos de información y control a través de la facturación

El contrato obligará al contratista a la entrega de los combustibles **de forma sucesiva y por precio unitario, sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de firmarse el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades de la Administración, definidas estas con carácter estimado.**

3.- SUMINISTRADORES. SOLVENCIA TÉCNICA Y ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Los suministradores deberán cumplir las obligaciones recogidas en el Real Decreto 2487/1994 de 23 de diciembre, referente al Estatuto regulador de las actividades de distribución al por menor, mediante suministros directos a instalaciones fijas de carburante y combustibles petrolíferos, así como la Ley 34/1998, de 7 de octubre, de Hidrocarburos.

Así mismo, se deberá dar soporte tecnológico adecuado, deberá presentarse listado de todas las estaciones de servicio comprometidas y destinadas a la ejecución del contrato con indicación de nombre comercial, dirección, localidad y provincia en la que cada una se encuentra ubicada, diferenciando las ubicadas en el municipio de Almería, en el resto de los municipios de la Provincia, en la Comunidad de Andalucía y en el resto del territorio nacional.

Igualmente se indicará si son propiedad del adjudicatario o asociada, junto con el documento acreditativo que lo avale.

EXIGENCIAS DE SEGURO: Deberá acreditar que tiene contratado y en vigor un seguro de responsabilidad civil de explotación para hacer frente a las reclamaciones, por responsabilidad civil, hechas por terceros con una cobertura mínima por importe de 250.000,00 euros.

La empresa adjudicataria deberá estar en posesión de cuantas acreditaciones sean necesarias para desarrollar el suministro de combustible, debiendo cumplir:

- Las obligaciones fiscales, tributarias, de seguridad social y salud laboral.
- Las estaciones de servicio deberán disponer de licencia de puesta en funcionamiento, deberán estar inscritos en el Registro de Establecimientos Industriales, en el Registro Autonómico de Estaciones de Servicio de la Consejería de Industria y deberán acreditar estar al corriente de las preceptivas revisiones periódicas. Este requisito es en cuanto a la habilitación profesional o empresarial.

SOLVENCIA TÉCNICA

- **Acreditar que el licitador dispone, al menos, de una gasolinera con servicio permanente en el término municipal de Cuevas del Almanzora.**

Se establece este requisito por los siguientes motivos:

- Ahorro de tiempo que supondrá realizar los repostajes en una estación de servicio próxima al centro del municipio y garajes municipales, sobre otras más lejanas, evitando desplazamientos durante la jornada de trabajo y una mayor eficacia en la prestación de los servicios públicos



ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

(debido a la situación de los almacenes municipales y a los recorridos más habituales de los vehículos).

- Ahorro de combustible en los desplazamientos para realizar los repostajes.
- Menor contaminación ambiental a la hora de realizar los repostajes, por la menor distancia recorrida.

La presentación del certificado actualizado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma de Andalucía, acreditará las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no de las prohibiciones para contratar que deban constar en el mismo.

Este certificado deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en él se acreditan.

ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

- Disponer de una tarjeta de banda magnética, con el motivo de llevar a cabo un mejor control del gasto realizado mediante este suministro.

4.- CONDICIONES DEL CONTRATO.

4.1 Variantes o alternativas:

No se prevé en este contrato la admisión de variantes o alternativas.

4.2 Subcontratación:

No se permite la subcontratación ni total ni parcial de las prestaciones objeto del contrato toda vez que se requiere que los suministros se realicen directamente por el contratista adjudicatario habida cuenta de la habilitación empresarial requerida para ello, al tratarse del suministro una tarea crítica.

El suministro de carburante se realizará siempre en las estaciones de servicio de las empresas adjudicatarias (ya sean de su propiedad o asociadas), en territorio Nacional.

4.3 Cesión del contrato:

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato sólo podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero en casos excepcionales debidamente justificados y previamente autorizados por la Diputación de Almería, siempre que se cumplan los supuestos y requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP 9/2017.

5. AREA PROMOTORA Y RESPONSABLE DEL CONTRATO

El área promotora es el área de Hacienda.

El responsable del contrato será:

- Para el lote 1, Técnico del área y Concejal delegado.
- Para el lote 2, la jefatura de la Policía Local y Concejal delegada.



#SMARTPUEBLO

Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tel.: 950.456.488 / Fax: 950.456.912
www.cuevasdelalmanzora.es

6. VALOR ESTIMADO, PRECIO DEL CONTRATO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.

El valor estimado del contrato se ha determinado en función del volumen anual de consumo de años anteriores, al tratarse de consumo recurrente y teniendo en cuenta los precios que se publican en el boletín oficial.

Teniendo en cuenta el incierto escenario de precios al alza de los combustibles en los últimos meses, el historial anterior y que se prevé el inicio del contrato para el mes de julio/agosto de 2023, se prevén los siguientes gastos máximos anuales para **los dos años iniciales de duración del contrato**.

2023	de julio a diciembre	51.500,02 €
2024	de enero a junio	51.500,02 €
2024	de julio a diciembre	51.500,02 €
2025	de enero a junio	51.500,02 €

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL)

	1 año	2 años
- LOTE 1: COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS DE OBRAS Y SERVICIOS.	65.500,02	131.000,04
- LOTE 2: COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS DE LA POLICÍA LOCAL	37.500,02	75.000,04
TOTAL, PBL	103.000,04	206.000,08 €

VALOR ESTIMADO (VE)

	1 año	2 años
- LOTE 1: COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS DE OBRAS Y SERVICIOS.	54.132,25	108.264,50
- LOTE 2: COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS DE LA POLICÍA LOCAL	30.991,75	61.983,50
TOTAL, VE	85.124,00	170.248,00 €

lotes	Base imponible VE 2 años	10% incremento	20% modificación	Prórroga 2 años	TOTAL VE
Lote 1	108.264,50	10.826,45	21.652,90	108.264,50	249.008,35
Lote 2	61.983,50	6.198,35	12.396,70	61.983,50	142.562,05
	170.248,00	17.024,80	34.049,60	170.248,00	391.570,40

VE = 391.570,40 €.

PBL = 170.248,00 + IVA (35.752,08 €) = 206.000,08 €.

Aplicaciones presupuestarias (15122103-13022103-91222103-92022103-17022103-23122103).

Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera.

Para los cuatro años de duración del presente contrato, incluidas las posibles prórrogas, al estar su abono condicionado a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario, se deberá verificar el cumplimiento del referido principio de estabilidad presupuestaria.

Determinación del precio: Por precio unitario

Teniendo en cuenta estas determinaciones, el precio diario es adecuado a mercado ya que se obtiene de lo publicado en el Boletín del Petróleo de la Comisión Europea1



ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

(<https://data.europa.eu/data/datasets/eu-oil-bulletin?locale=es>). El Boletín del Petróleo de la Comisión Europea se publica todos los lunes (<https://ec.europa.eu/energy/observatory/reports/List-of-WOB.pdf>), e incluye una fecha de inicio de vigencia. En caso de modificarse el día de publicación o de no publicarse una semana determinada por cualquier motivo, el precio vigente es el del último boletín publicado.

Dado que el precio de los combustibles es variable a lo largo del tiempo, no es posible determinar un precio fijo para el suministro anual. El precio del combustible varía en función de cuatro variables:

- 1) La cotización internacional de crudos.
- 2) La cotización internacional de productos.
- 3) El margen de distribución y comercialización.
- 4) Los impuestos vigentes.

Tan sólo el margen de distribución y comercialización es variable y sujeto a oferta. Supone en consecuencia dicho presupuesto el límite máximo de gasto que puede significar el contrato. La cantidad total a suministrar no se define al tiempo de celebrar el contrato, por hallarse subordinadas las entregas a las necesidades efectivas de la Administración.

Los suministros de combustible objeto de la contratación se facturarán y se imputarán con cargo a las partidas presupuestarias indicadas anteriormente.

El contrato se ejecutará con fondos propios.

Según la tipología del contrato el presupuesto de licitación contaría con el siguiente desglose:

- Costes directos: (personal, suministros, material fungible, utilización de inmovilizado y otros gastos) se estiman en un 81% del Presupuesto base de licitación (PBL).
- Costes indirectos: (gastos generales de estructura) se estiman en un 13% del PBL.
- Otros gastos: Beneficio industrial, de aproximadamente un 6% del PBL.

Se trata de un **presupuesto máximo, en los términos que establece la D.A. 33ª de la LCSP**, determinado en función de los precios unitarios de los distintos productos que componen el objeto del contrato, referenciados a precios venta al público publicados oficialmente.

El suministro del combustible se abonará de forma mensual, previa presentación de factura por mes vencido, debiendo incorporar las relaciones de suministros realizados por cada uno de los vehículos.

Para la facturación mensual, **el adjudicatario deberá tener en cuenta los precios que figuren en el Boletín del Petróleo de la Comisión Europea**, debiendo adjuntar a la factura correspondiente objeto de abono mensual cada uno de los boletines del Petróleo de la Comisión Europea publicados durante ese periodo de facturación y que se han tomado como base para la emisión de la correspondiente factura.

El precio del litro no tiene carácter fijo y se determinará en función de la relación descrita en la siguiente fórmula:

$$PL = (PCE \cdot (100 - PD)) + HI + IVA$$

Siendo:

- PL: Precio del litro.
- PCE: Precio de consumo del producto petrolífero en España publicado en el Boletín del Petróleo de la Comisión Europea sin impuestos (<https://data.europa.eu/data/datasets/eu-oil-bulletin?locale=es>), vigente el día en que se ha realizado la entrega del suministro.
- PD: Porcentaje de descuento (en tanto por ciento) ofertado por el adjudicatario. El porcentaje de descuento será siempre constante y aplicable al precio de consumo definido en el párrafo anterior



#SMARTPUEBLO

Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tel.: 950.456.488 / Fax: 950.456.912
www.cuevasdelalmanzora.es



ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

publicado en el Boletín del Petróleo de la Comunidad Europea para cada producto, no siendo admisible ninguna oferta que contenga un coeficiente regulador que aumente dicho precio.

- HI: Impuesto de Hidrocarburos aplicable.
- IVA: Impuesto sobre Valor Añadido.

En el precio se incluye a todos los efectos todos los tributos, impuestos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, sin excepción alguna, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones objeto del contrato, incluso los derivados del transporte, desplazamiento, dietas, o cualquier otra gestión o actividad necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.

El contrato se adjudicará por el importe del presupuesto base de licitación, sin embargo, **el gasto efectivo estará condicionado a las necesidades reales del órgano de contratación que por lo tanto no queda obligado a gastar la totalidad del importe de adjudicación**, obligándose el empresario a entregar de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total quede fijada con exactitud en el momento de celebrar el contrato, estando las entregas sujetas a la necesidad del adquirente.

Incremento de número de unidades: En el presente contrato se podrá incrementar el número de suministros a entregar hasta el porcentaje del 10% del precio del contrato, IVA excluido, una vez se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación.

Por ello, el cálculo realizado para el presupuesto máximo del contrato debe considerarse como una estimación y por tanto el Ayuntamiento no está obligado a agotar el crédito en su totalidad.

7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y VALORACIÓN DEL PRECIO.

CRITERIOS AUTOMÁTICOS:

1.- lote 1 y lote 2.-----EL VALOR DE % DE DESCUENTO SOBRE EL PRECIO DE CONSUMO 70 puntos de los productos petrolíferos en España sin impuestos que para cada uno de ellos se publique y esté en vigor en el Boletín del Petróleo de la Comisión Europea (<https://data.europa.eu/data/datasets/eu-oil-bulletin?locale=es>) en el momento de la presentación de oferta.

Con este criterio de adjudicación se pretende conseguir el máximo ahorro económico para el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora en el precio de compra por litro de carburante suministrado.

Descuento ofertado referido litro (expresado como máximo con tres decimales)
-,--- %/litro

Es un porcentaje único, expresado con un máximo de tres (3) decimales (si se oferta con más de tres (3) decimales, no se realizará redondeo, sino que simplemente el cuarto y sucesivos decimales serán descartados). Serán desechadas las proposiciones que se presenten con un porcentaje de baja negativo, así como las que incluyan alguna salvedad al respecto.

Se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = X \cdot (A/B)$$

Donde:



#SMARTPUEBLO



ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

- X es la puntuación máxima para otorgar por el criterio del precio (porcentaje de baja sobre precios unitarios).
- A es el porcentaje de baja ofertado que se va a puntuar.
- B es el mayor de los siguientes valores:
 - o Porcentaje de baja más alto ofertado, excluyéndose el de las ofertas rechazadas por ser anormalmente bajas.
 - o Porcentaje de baja límite para no incurrir en presunción de anormalidad, conforme a lo que se indica en el apartado "ofertas incursas en presunción de anormalidad".

NOTA 1: La puntuación obtenida se redondeará a 2 decimales. No obstante, en el hipotético caso de que 2 o más porcentajes de baja ofertados que sean distintos sean tan sumamente cercanos que, de la aplicación de la fórmula anterior, resultase que las ofertas correspondientes a los mismos obtuvieran la misma puntuación por este criterio debido al redondeo a 2 decimales, se aumentará en este criterio, para todas las ofertas a valorar, el número de decimales para dicho redondeo a tantos como sean necesarios para dirimir el/los empate/es.

NOTA 2: En cualquier caso, serán inadmitidas las ofertas cuyo porcentaje de baja sea negativo.

NOTA 3: Ésta es una fórmula en la que los puntos del criterio del precio se otorgan de forma proporcional pura, dentro de un rango que abarca:

- o Desde 0 puntos, que los obtendría la oferta que ofreciera un porcentaje de baja igual a cero.
- o Hasta la puntuación máxima a otorgar por el criterio del precio, que la obtendría la oferta que ofreciera el porcentaje de baja límite para no incurrir en presunción de anormalidad.

No obstante, en caso de que existieran ofertas incursas en presunción de anormalidad que no hubiesen sido rechazadas por ser anormales, la máxima puntuación del criterio del precio la obtendría la que ofreciera el porcentaje de baja más alto de entre éstas.

- **OFERTAS INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD: Solamente en cuanto a la propuesta económica: valor de descuento.** Estarán incursas en presunción de anormalidad las ofertas que incurran en un porcentaje de descuento superior al 15%.

A las ofertas que estén incursas en presunción de anormalidad se les aplicará el procedimiento del artículo 149.4, .5 y .6 de la LCSP, con objeto de aceptarlas o rechazarlas.

Una vez seguido el indicado procedimiento, se realizará la clasificación de las ofertas, excluyéndose de la misma las ofertas rechazadas por ser anormales.

Una vez seguido el indicado procedimiento, se realizará la clasificación.

Los licitadores deben adjuntar una relación de todas las estaciones de servicio donde se podrá repostar los vehículos (diferenciando Almería capital, Provincia de Almería y todo el territorio nacional, con la especificación de la red de distribución), indicando expresamente la denominación comercial, así como cuantos datos de identidad puedan ser de interés.

Este listado de todas las estaciones de servicio será remitido por el adjudicatario, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la adjudicación.



#SMARTPUEBLO

Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tel.: 950.456.488 / Fax: 950.456.912
www.cuevasdelalmanzora.es



ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

2.- Lote 1 y lote 2. CRITERIO DE PROXIMIDAD A CENTRO DE TRABAJO: 30 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación, a la empresa cuya estación de servicio se encuentre más cercana a:

LOTE 1 la nave municipal de obras y servicios (Pol. Industrial, 67)
(REFERENCIA CATASTRAL 8777101WG9287F0001BT)

LOTE 2 la Jefatura de la Policía Local (Ctra. del pantano, 1)

repartiéndose el resto puntos mediante una regla de tres simples inversas. Para la valoración de este criterio, sólo se tendrá en cuenta una estación de servicio (en caso de que la empresa cuente con más de un punto de suministro), y para su valoración deberá especificarse la ubicación de la misma.

Se justifica la elección de este criterio por:

- Ahorro de tiempo que supondrá realizar los repostajes en una estación de servicio próxima al centro del municipio y garajes municipales, sobre otras más lejanas.
- Ahorro de combustible en los desplazamientos para realizar los repostajes.
- Menor contaminación ambiental a la hora de realizar los repostajes, por la menor distancia recorrida.

8. REVISIÓN DE PRECIOS

El descuento ofertado será fijo y no podrá revisarse durante el plazo de vigencia del contrato, así como en la prórroga, que, en su caso, se autorice, y será lineal para todos los combustibles.

9. PLAZO DE DURACIÓN (art. 29 LCSP)

El plazo de duración del contrato es de 2 años, ampliable dos años más, a un máximo total de cuatro (4) años.

La prestación del suministro se iniciará al día que se estipule en el contrato, teniendo previsto como fecha de inicio el día 1 de julio de 2023.

La duración del contrato se establece teniendo en cuenta el carácter recurrente del mismo, con la posibilidad de prórrogas para hacerlas efectivas en el caso de que las necesidades a satisfacer y las circunstancias del mercado no varíen sustancialmente durante su vigencia.

10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Calificación del contrato	
contrato de suministro de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 LCSP	
PROCEDIMIENTO	TRAMITACIÓN
Procedimiento abierto art. 156 LCSP	Ordinaria
Sujeto a regulación armonizada al sobrepasar el VE la cantidad de 215.000,00 €: Art. 21.1.b) LCSP	



ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

11. PENALIDADES

El adjudicatario está obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción a los pliegos, a la oferta presentada y a las órdenes, instrucciones, indicaciones, recomendaciones u observaciones recibidas del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora.

En caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso del contrato, se pueden imponer al contratista las penalizaciones económicas:

- Por exceder el plazo de los cinco días hábiles para entregar las tarjetas, se impondrá una penalización de 10 € por tarjeta por cada día de retraso.
- Por no ofrecer los productos ofertados, sin justificación se impondrá una penalización de 50 € por cada vez.
- El retraso en la entrega de los resúmenes mensuales conlleva una penalización aplicada sobre la factura del mes correspondiente equivalente al 10% del importe de esta.
- El no aportar al Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora cualquier información requerida sobre el contrato, sin ninguna justificación, conlleva una penalización aplicada sobre la factura del mes correspondiente equivalente al 10% del importe de esta.

Las penalizaciones se harán efectivas mediante descuentos en el abono de las correspondientes facturas del contrato, previo trámite de audiencia a la empresa adjudicataria.

12. OBLIGACIONES ESENCIALES.

Son causas de resolución de contrato:

- Alterar los precios de venta al público.
- El incumplimiento del suministro en las condiciones estipuladas en el contrato, especialmente con respecto a las estaciones de servicio de que dispone el contratista.

13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

En aplicación de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 202 LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- a) Toda la documentación que se genere con la ejecución de este contrato ha de ser mediante medios electrónicos o telemáticos, sin que medie el papel.
- b) Condición especial de ejecución atendiendo a criterios medioambientales y cumplimiento con la normativa específica del sector de suministro de carburantes y derivados, concretamente con Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11, y la norma UNE 60250, de junio de 2008.
- c) Condición especial de cumplimiento de la Ley Prevención de Riesgos Laborales.



#SMARTPUEBLO

Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tel.: 950.456.488 / Fax: 950.456.912
www.cuevasdelalmanzora.es



ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

- d) cumplir con las obligaciones de la normativa laboral y de seguridad social, en concreto referidas a Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, igualdad entre hombres y mujeres, prevención de riesgos laborales y de los convenios colectivos sectoriales en el cumplimiento de las obligaciones salariales.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución conllevará una penalización del 5% del importe anual del contrato, efectivamente facturado.

14. LUGAR DE ENTREGA O EJECUCIÓN.

En las estaciones de servicio donde estén los surtidores de la empresa adjudicataria según necesidad del usuario del vehículo o maquinaria.

15. GARANTÍAS.

Dada la naturaleza del objeto del contrato, que permite la comprobación inmediata de su correcta ejecución en el momento de recepción y, teniendo en cuenta que el suministro sólo se abonará por parte de la Administración una vez recibido de conformidad, no será necesario que el adjudicatario constituya garantía definitiva.

16. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Se prevé la posible modificación del contrato como consecuencia de un mayor consumo sobre el previsto, hasta un veinte (20) por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, motivado por las alteraciones, objetivas y debidamente justificadas, de los parámetros utilizados para el cálculo del presupuesto base de licitación, tales como variaciones del número de vehículos, equipos y / o maquinaria o instalaciones y grupos electrógenos, incremento en el número de desplazamientos y / o kilómetros recorridos, en las necesidades de calefacción o en los cortes de suministro eléctrico que obliguen a un funcionamiento prolongado de los grupos electrógenos así como oscilaciones al alza en el precio de venta de los carburantes.

17. PROTECCIÓN DE DATOS.

No existe protección de datos. El adjudicatario no se encargará del tratamiento de datos protegidos.

FECHA 28/04/23

FIRMA, La concejala de Hacienda.



#SMARTPUEBLO

Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tel.: 950.456.488 / Fax: 950.456.912
www.cuevasdelalmanzora.es

